

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.130)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza del Concejal Boasso, quien manifiesta sobre Las Ordenanzas N° 6.848, N° 6.839 y N° 6.086; junto a los reiterados y fundados pedidos de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que, es claro el espíritu de las normas (Ord. 6.848 y 6.086), dándole prioridad a los propietarios linderos u ocupantes actuales para la adquisición de los terrenos en cuestión.

Que, en algunas zonas resulta imposible que se cumpla con el objetivo buscado por la Ordenanza citada, debido a que el ONABE (Organismo Nacional de Administración de Bienes) requiere precisiones que no se incluyeron en dicha norma.

Que, en el caso particular del inmueble delimitado por calle Alem al 2.600, vías del Ferrocarril Gral. M. Belgrano y lotes linderos, identificado como Gráfico 31 sub 2 (según plano adjunto), los vecinos linderos se ven imposibilitados para hacer valer sus derechos según las Ordenanzas 6.848 y 6.086, debido a que el terreno no ha sido subdividido en lotes cuyas medidas de ancho coincidan con la de los lotes linderos.

Que, según informe de la Dirección de Tramitación y Fiscalización Urbanística de la Municipalidad de Rosario, obrante a fs. 14 del Exp. Nº 10.544-C.06. D.E.: "...sobre el inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino ubicado en la Sección 3ª, Gráf. 31, S/D2, este Departamento de Registración y Tasación cumple en informar que habiéndose sancionado la Ley Nº 24.146 modificada por sus similares Nº 24.383 y 24.768 y su Decreto Reglamentario Nº 776/93, esta Municipalidad de Rosario ha solicitado con fecha 27-12-00, la transferencia de los inmuebles pertenecientes al Estado Nacional Argentino, FFCC. Gral. Belgrano – Ramal salida a Tucumán, registrado bajo Carpeta Nº 1.

Que el inmueble en cuestión pertenece al título 302 del mencionado ramal, solicitado gratuitamente por este municipio, destinándolo al Programa de Regularización y Rehabilitación Urbana del Servicio Público de la Vivienda. Por lo expuesto, el mencionado inmueble no se puede desafectar de la solicitud interpuesta por este Municipio ante el ONABE...."



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que, a solicitud de este Cuerpo, en relación si el terreno tiene algún destino asignado o si el mismo se encuentra incluido en algún Plan o Programa (en especial ese lote) de esa repartición, y en su caso, si el mismo se puede excluir. El Arq. Gerardo Barros, Director del Servicio Público de la Vivienda informa: "...... Esta Dirección realizó una inspección ocular de los terrenos de referencia para poder decidir sobre su desafectación del Programa de Regularización y Rehabilitación Urbana. En dicha inspección ocular se observa una avanzada ocupación de hecho (adjunta fotografías) sobre los terrenos de referencia con un alto grado de consolidación, por lo que considero conveniente excluir a los mismos del denominado Programa".

Que, por nota de fecha 27 de Noviembre de 2006, dirigida al Director Ejecutivo del ONABE, el Sr. Intendente de la Ciudad de Rosario comunica el desistimiento parcial de la solicitud de transferencia presentada oportunamente por el Municipio.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctase el terreno ubicado en la Sección Catastral 3ª, Manzana 13, Gráfico 31, S/D 2, de la Ciudad de Rosario, de la solicitud de transferencia presentada en fecha 27/12/00 por la Municipalidad de Rosario en virtud de la Ley Nacional Nº 24.146, modificada por las Leyes Nº 24.383 y 24.768, y su Decreto Reglamentario Nº 776793, del inmueble perteneciente al Estado Nacional Argentino, FFCC. Gral. Belgrano – Ramal salida a Tucumán, título 302 registrado bajo Legajo Nº B.5055, Expte. ONABE Nº 624/01.

- **Art. 2°.-** La nota de fecha 27 de Noviembre de 2.006, dirigida al ONABE y el croquis del parcelamiento obrantes a fs. 27 y 28 respectivamente, del Expediente N° 10.544-C-06. D.E.- forman parte indisoluble de la presente Ordenanza.
- **Art 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 22 de febrero de 2007.-

Exptes. Nros. 144.764-P-2005-C.M. y 10.544-C-2006-D.E.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental